

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES ALLEGADAS CON LA DEMANDA CARTAGO, VALLE, MAYO 10 DE 2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: DAVID REYES HERIBERTO
Radicación:76-147-31-03-001-2024-00050-00
Auto: 670**

Procede el despacho a decidir lo referente a la **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**, allegadas con la demanda que para proceso **-EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL** ha propuesto **LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DAVIVIENDA S.A identificada con NIT 860-034313-7**, a través de apoderada judicial, y promovida en contra de **la persona y bienes del señor DAVID YEPES HERIBERTO -C.C 1.112.771.177.**

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS O PRODUCTOS FINANCIEROS QUE POSEA o LLEGASE A POSEER **señor DAVID YEPES HERIBERTO -C.C 1.112.771.177.** DEPOSITADOS O EN CUSTODIA EN LOS BANCOS Y SERVICIOS:

- BANCOS AGRARIO
- BANCO AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
- BANCO BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co
- BANCO BBVA notifica.co@bbva.com
- BANCO BBVA Embargos.colombia@bbva.com
- BANCO CAJA SOCIAL contactenos@bancocajasocial.com

- BANCO CITIBANK legalnotificaciones@citi.com
- BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA
- BANCO SCOTIBANK
- BANCO COOPERATIVO
- COOPCENTRAL
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO DE BOGOTA
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO FALABELLA
- BANCO FINANDINA
- BANCO GNB SUDAMERIS
- BANCO HELM BANK
- BANCO ITAU
- BANCOLOMBIA
- BANCOOMEVA BANCO PICHINCHA
- BANCO POPULAR
- BANCO PROCREDIT
- BANCO SERFINANZA
- BANCOPOPULAR
- BANCO BBVA
- BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO DAVIVIENDA

Líbrese el oficio con destino a los gerentes a nivel nacional de dichas entidades financieras- comunicándoles la medida para que proceda en los términos del numeral 10° del art. 593 del C.G.P., es decir, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado en la cuenta de **Depósitos Judiciales**

No. 761472031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Código Único del Proceso No. 76147310300120240005000 y ponerlo a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Adviértaseles que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. La medida se limita en la suma de **\$500.000.000..oo**

Inclúyase en los oficios el número de cuenta de depósitos judiciales, radicación, clase de proceso, cédula y/o NIT de las partes.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA EL DEMANDADO señor DAVID YEPES HERIBERTO -C.C 1.112.771.177. SOBRE EL VEHICULO AUTOMOVIL MARCA MAZDA MODELO 2016 DE PLACAS IGR-298 DE PEREIRA RISARALDA.

Librar el oficio con destino a la SECRETARIA DETRANSITO DE PEREIRA RISARALDA , comunicándole la medida, con el fin de que a costa de la parte interesada en la inscripción de la medida cautelar proceda a registrarla de haber lugar a ello.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA EL DEMANDADO SEÑOR DAVID YEPES HERIBERTO -C.C 1.112.771.177. SOBRE EL VEHICULO

AUTOMOVIL MARCA MAZDA MODELO 2009 DE PLACAS DBZ-066 DE MANIZALES CALDAS.

Librar el oficio con destino a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE MANIZALEZ CALDAS**, comunicándole la medida, con el fin de que a costa de la parte interesada en la inscripción de la medida cautelar proceda a registrarla de haber lugar a ello.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

N O T I F I Q U E S E .

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ



OVC

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b2ec9b1ca7752fd09bdf2b0257d463fe16f3890c70a5bf3f83c4756876f18f**

Documento generado en 15/05/2024 09:59:01 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**